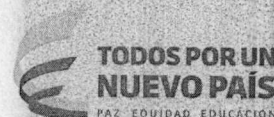




MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
BATALLÓN DE ABASTECIMIENTOS No 1
"CR. PEDRO FERMIN VARGAS" (BAABS1)



CONTRATO DE APOYO A LA GESTIÓN
No. 005-BAABS1-2018 DE FECHA 23 de Enero de 2018

Entre los suscritos a saber: señor Teniente Coronel **ANTOLINI CANO ARANGO**, mayor de edad residente en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con cedula de ciudadanía No. 79.672.490, expedida en la ciudad de Bogotá D.C, en calidad de competente contractual, Delegado de MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-BATALLON DE ABASTECIMIENTO No. 1 "CR. PEDRO FERMIN VARGAS", con NIT. 800.245.010-8, debidamente facultado para celebrar contratos conforme a la Resolución de Delegación MIN DEFENSA No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, modificada por la resolución No. 5662 del 27 de junio de 2016, quien en adelante se denominará BATALLON ABASTECIMIENTOS No. 1 "CR. PEDRO FERMIN VARGAS" que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará, **EL CONTRATANTE** y por la otra, **ARGELIS PADILLA PAEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.010.044.828 de Mutata-Ant, residente en Carrera 3H No. 55-17 sur Danubio Azul, de Profesión Técnica Administrativa y Secretaria Ejecutiva y Registro Único Tributario No. 1.010.044.828-8, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; suscriben el presente Contrato de Apoyo a la Gestión, acogiendo la recomendación del Gerente del proyecto nombrado mediante Resolución No. 002 de fecha 19 de Enero de 2018, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. El contrato se registrá por las siguientes cláusulas contractuales:

CLAÚSULA PRIMERA. OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS EN GESTION DOCUMENTAL PARA EL BATALLÓN DE ABASTECIMIENTOS No. 1 "CR. PEDRO FERMÍN VARGAS"
CLAÚSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: <ol style="list-style-type: none">1. Cumplir a cabalidad el objeto del Contrato guardando la debida reserva en razón a la alta confidencialidad de los documentos sometidos a su estudio y/o conocimiento, observando los principios de transparencia y legalidad de acuerdo con las normas propias de su profesión, actividad u oficio.2. Asesorar y realizar actividades de apoyo en la gestión administrativa de planeación, ejecución y control.3. Reunir, conservar, clasificar, ordenar, seleccionar, describir, administrar, recepcionar, distribuir, tramitar, consultar, conservar escanear y facilitar la localización de la documentación producida de acuerdo a la ley 594 de 2000, por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivo.4. Elaborar los instrumentos de descripción necesarios para aumentar la efectividad en la localización, resguardo y respuesta oportuna de la información, preparando índices,

97

guías e inventarios.

5. Aplicación de la tabla de retención y/o valoración de la dependencia.

6. Conformación de series y sub series documentales.

7. Identificación de tipos documentales de la tabla de retención y los documentos de apoyo.

8. Garantizar la organización del archivo con su respectivo FUID, para el cierre de la vigencia cuando sea necesario, de acuerdo a las normas de archivo y las hojas de ruta estipulas para las diferentes modalidades de contratación.

9. Llevar los libros físicos y en medio magnéticos de Contratos, resoluciones y procesos, al día con la información pertinente.

10. Desarrollar propuestas tendientes a la producción de herramientas de monitoreo estadístico, observación y monitoreo a la gestión del BAABS1, para el cumplimiento de los estándares y metas establecidos por la Dirección de la Unidad.

11. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso.

12. Constituir las garantías que requiere el presente contrato, con amparo de las coberturas señaladas en la Cláusula respectiva Obrar con lealtad y buena fe en el cumplimiento y marco de sus obligaciones.

13. Dictar charlas y transferencia de conocimientos cuando sean requeridas por la entidad.

14. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Comandante del BAASB1.

15. Presentar al ordenador del gasto las recomendaciones para la toma de decisiones de Carácter Estadístico.

16. Orientar la toma de decisiones en los temas relacionados que le sean asignados.

17. Mantener comunicación directa con el Jefe de Planes, Contratación, presupuesto, contabilidad y Tesorería de los procesos en la etapa pre-contractual, contractual y post contractuales. (Carpetas maestras)

18. Verificar la documentación que se derive de los procesos contractuales y la gestión administrativa y garantizar que se cumpla con la ley de archivo 594/2000.

19. Presentar semanalmente el informe de actividades oportunamente al jefe del área de contratos, de acuerdo con los plazos establecidos por el Comando del BAABS1.

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
CALLE 103#11B-00 -BOGOTÁ -D.C
Teléfono: 5201448
Mauricio.garcia@ejercito.mil.co

	<p>20. Brindar de manera oportuna apoyo y asesoría a todo el personal del BAABS1 que lo requiera.</p> <p>21. Cuidar y responder por los bienes facilitados para el desempeño del servicio.</p> <p>22. Elaborar y presentar mensualmente un plan de trabajo con su respectivo cronograma al supervisor del contrato.</p> <p>23. RIESGOS LABORALES: De conformidad con el literal b. Numeral 3, artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamentado por el Decreto 723 de 2013, el CONTRATISTA deberá ingresar obligatoriamente al Sistema General de Riesgos Profesionales. El monto de la cotización será asumido, en su totalidad, por el profesional independiente cuando el riesgo al que esté expuesto sea I, II o III.</p> <p>24. INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al BAABS1 contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por El CONTRATISTA, sustituto o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato.</p> <p>25. Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su profesión, actividad u oficio.</p> <p>26. Si por fuerza mayor o caso fortuito el contratante no puede desarrollar las actividades contratadas, deberá informar por escrito al supervisor del contrato en forma inmediata.</p> <p>27. Guardar y mantener con la debida confidencialidad y reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven.</p> <p>28. Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido</p> <p>29. Devolver al BAASB1 la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos en desarrollo del objeto del presente contrato.</p> <p>30. Asesorar y realizar actividades de apoyo en la gestión administrativa con relación a la custodia y organización del archivo en general.</p> <p>31. De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, Artículo 3 el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato.</p> <p>32. El contratista autoriza al MDN - EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación.</p>
--	--

HÉROES MULTIMISSION
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
CALLE 103ª#11B-00 -BOGOTÁ -D.C
Teléfono: 5201448
Mauricio.garcia@ejercito.mil.co

Q/A

33. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.

34. Las obligaciones legales que se deriven del contrato.

35. Las demás que se acuerden con el ordenador del gasto, siempre y cuando tengan relación con el objeto contractual.

36. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

PARAGRAFO UNICO: Independencia del contratista. El contratista es independiente del MDN - Ejército nacional, y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MDN - Ejército nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del servicio, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- Dar buen uso al material y/o bienes del estado (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) entregados por el M.D.N - EJERCITO NACIONAL - BAABS1, y/o puestos a disposición del contratista para la ejecución del objeto del presente contrato.
- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- Acudir y estar presente en el tiempo que se ejecute las reuniones realizadas por parte de la Brigada de Apoyo Logístico, Dirección de Intendencia y en General las Unidades, Direcciones, Jefaturas que lo requieran, salvo por fuerza o mayor o caso fortuito debidamente demostrable.
- Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
CALLE 103#11B-00 -BOGOTÁ-D.C
Teléfono: 5201448
Mauricio.garcia@ejercito.mil.co

	<p>100 de 1993 ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia del documento soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados, DENTRO DE LOS CINCO (05) PRIMEROS DÍAS CALENDARIO DE CADA MES.</p> <ul style="list-style-type: none">○ Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL -BAABS1 en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.○ En el evento de presentar incapacidad temporal (30 días calendario) médica o de cualquier otra índole que impida el desarrollo del objeto contractual deberá informar al competente contractual, M.D.N - EJERCITO NACIONAL -BAABS1 Toda producción intelectual diseñada dentro de la ejecución del presente contrato serán de propiedad del M.D.N.- Ejército Nacional y sobre ellas no se podrán presentar algún tipo de reclamación por parte de su creador ya que fueron desarrolladas dentro del contrato y en cumplimiento de las funciones para las que fue contratado el profesional.○ Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del contrato, salvo autorización escrita por el BAABS1 la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del contrato.○ EL CONTRATISTA no podrá cobrar al contratante ninguna suma adicional por la prestación de los servicios contenidos dentro del objeto del contrato.○ Constituir la Garantía Única de Cumplimiento establecida en el presente documento.○ Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el BAABS1 a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.○ Reportar, de manera inmediata al Supervisor del Contrato u Ordenador del Gasto, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
--	---

HÉROES MULTIMISIÓN

NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
CALLE 103ª#11B-00 -BOGOTÁ-D.C
Teléfono: 5201448
Mauricio.garcia@ejercito.mil.co

08

	<ul style="list-style-type: none"> o No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Supervisor. o Mantener al MDN-BAABS1 indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. 																										
CLAÚSULA TERCERA. VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	<p>EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – BAABS1, cancelará el valor total del presente contrato la suma de TRECE MILLONES TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 13.031.392.00)., así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th><th>VALOR PAGO</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>\$1.184.672</td></tr> <tr><td>2</td><td>\$1.184.672</td></tr> <tr><td>3</td><td>\$1.184.672</td></tr> <tr><td>4</td><td>\$1.184.672</td></tr> <tr><td>5</td><td>\$1.184.672</td></tr> <tr><td>6</td><td>\$1.184.672</td></tr> <tr><td>7</td><td>\$1.184.672</td></tr> <tr><td>8</td><td>\$1.184.672</td></tr> <tr><td>9</td><td>\$1.184.672</td></tr> <tr><td>10</td><td>\$1.184.672</td></tr> <tr><td>11</td><td>\$1.184.672</td></tr> <tr> <td>TOTAL</td><td>\$13.031.392</td></tr> </tbody> </table> <p>Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de ahorros del BANCO CAJA SOCIAL No. 24080461917 que el CONTRATISTA acreditó como propia, o en otro Banco o cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito a la CONTRATANTE, con no menos de TREINTA (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelaran una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes.</p> <p>Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar en el BATALLON DE ABASTECIMIENTOS No.1 "CR. PEDRO FERMIN VARGAS", los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del 	No.	VALOR PAGO	1	\$1.184.672	2	\$1.184.672	3	\$1.184.672	4	\$1.184.672	5	\$1.184.672	6	\$1.184.672	7	\$1.184.672	8	\$1.184.672	9	\$1.184.672	10	\$1.184.672	11	\$1.184.672	TOTAL	\$13.031.392
No.	VALOR PAGO																										
1	\$1.184.672																										
2	\$1.184.672																										
3	\$1.184.672																										
4	\$1.184.672																										
5	\$1.184.672																										
6	\$1.184.672																										
7	\$1.184.672																										
8	\$1.184.672																										
9	\$1.184.672																										
10	\$1.184.672																										
11	\$1.184.672																										
TOTAL	\$13.031.392																										

HÉROES MULTIMISIÓN

NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
 CALLE 103#11B-00 -BOGOTA -D.C
 Teléfono: 5201448
Mauricio.garcia@ejercito.mil.co

	<p>objeto contractual, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.</p> <ol style="list-style-type: none">Informe de supervisión, de acuerdo al formato establecido.Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un Ingreso Base de Cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. El certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L.Anexo "3. DATOS GENERALES" debidamente diligenciado.Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (Asignación cupo PAC). <p>NOTA 1: APLICA ☐ NO APLICA: ☒</p> <p>Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la Protección Social – Fondo de Solidaridad y Garantías (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad.</p> <p>NOTA 2: APLICA ☐ NO APLICA: ☒</p> <p>EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento informa que de acuerdo a la Circular Externa 0032 del 23 de Mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exceptuado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "x", la excepción que aplique).</p> <ol style="list-style-type: none">Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si es mujer, o 55 años de edad o más, si es hombre.Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común. (esta excepción no aplica en caso que la invalidez
--	--

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
CALLE 103#11B-00 -BOGOTÁ -D.C
Teléfono: 5201448
Mauricio.garcia@ejercito.mil.co

9x

<p>CLAUSULA SUJECION APROPIACION</p>	<p>hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del instituto).</p> <p>3. Por tener derecho a pensión de vejez.</p> <p>NOTA 3: APLICA ☒ NO APLICA: ☐</p> <p>Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos de pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales debe sufragar el CONTRATISTA. Consecuente con lo expuesto, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – BAABS1 debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento de estos gastos de acuerdo a la tabla de liquidación de viáticos vigente en el Ejército Nacional.</p>
<p>CLAUSULA CUARTA. SUJECIÓN DE PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES</p>	<p>El pago del presente contrato de prestación de servicios se subordina a la apropiación presupuestal A-2-0-4-41-13 vigencia fiscal 2018, RECURSO 10 CSF, de conformidad con el CDP No. 818 del 16-01-2018 y a la expedición del registro presupuestal.</p> <p>Parágrafo Primero. MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las parte acuerdan que en el evento en el que sea necesario modificar la presente clausula, el M.D.N. - EJERCITO NACIONAL – BAABS1, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificadorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.</p>
<p>CLAUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO.-</p>	<p>El lugar de ejecución del contrato será: Las obligaciones contractuales deberán desarrollarse en las instalaciones de la BATALLON DE ABASTECIMIENTOS No. 1 “CR. PEDRO FERMIN VARGAS” y/o la unidad designada por el cambio de denominación que designe el Ministerio de Defensa Nacional. Ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., dirección calle 103 A No. 11B-00 Rincón del Chico, así como en el lugar y/o municipios que en razón al cumplimiento de las obligaciones contractuales deba estar el contratista, respetando la autonomía que tiene el contratista durante la ejecución del contrato, siempre y cuando el supervisor del contrato certifique que las condiciones operacionales y de seguridad que permita su desplazamiento.</p> <p>NOTA 4: APLICA X NO APLICA</p>

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
CALLE 103#11B-00 -BOGOTA –D.C
Teléfono: 5201448
Mauricio.garcia@ejercito.mil.co

	De acuerdo a las obligaciones establecidas en este contrato, se evidencia que el contratista, tiene la obligación de cumplir con el objeto contractual, en la ciudad de BOGOTÁ D.C. Como en otros municipios y ciudades a nivel nacional, cuyo desplazamiento depende de las condiciones de seguridad y orden público de la zona, la cual certificará el supervisor del contrato.
CLAÚSULA SÉXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde el 01 de Febrero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018
CLAÚSULA SEPTIMA.- GARANTÍA ÚNICA	<p>El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos:</p> <p>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p><u>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato¹ por un término igual al plazo de vigencia del contratos y seis (6) meses más</u></p> <p>CALIDAD DEL SERVICIO. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</p> <p><u>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contratos y seis (6) meses más</u></p> <p>El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Garantía Bancaria. <p>Parágrafo primero: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas</p>

¹Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
CALLE 103*#11B-00 -BOGOTÁ -D.C
Teléfono: 5201448
Mauricio.garcia@ejercito.mil.co

<p>CLAÚSULA INDEMNIDAD</p>	<p>y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. En todo caso deberá reponerse la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirara por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.</p> <p>Parágrafo segundo: Restablecimiento o ampliación de la garantía - EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL BAABS1. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas.</p> <p>Parágrafo tercero: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL MINISTERIO DE DEFENSA - BAABS1, podrá dar por terminado el contrato unilateralmente.</p> <p>Parágrafo cuarto: El contratista deberá constituir la garantía dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.</p>
<p>CLAÚSULA OCTAVA.- INDEMNIDAD</p>	<p>El contratista se obliga a mantener indemne la entidad contratante, es decir, mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya causa provenga de sus actividades como contratista, o de los subcontratistas o dependientes.</p>
<p>CLAÚSULA NOVENA. SUPERVISOR</p>	<p>EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - BAABS1, ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios a través del señor SV. WILLINTON MORENO TRUJILLO - Jefe de Archivo del BAASB1 y/ o quien haga sus veces, quien a su vez se denominará el supervisor del contrato, de acuerdo a la resolución de nombramiento No. 002 del 19 de enero de 2018. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.</p> <p>El Supervisor tendrá además de las funciones establecidas en las normas generales de contratación, las siguientes</p>

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
CALLE 103#11B-00 -BOGOTÁ-D.C
Teléfono: 5201448
Mauricio.garciar@ejercito.mil.co

	<p>obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Vigilar, seguir, controlar y verificar técnica, administrativa, jurídica y contablemente el cumplimiento del contrato. 2. Exigir al contratista la iniciación de actividades dentro del plazo establecido en el contrato. 3. Verificar y controlar el cumplimiento de las actividades consagradas en el contrato o en el cronograma de ejecución del contrato previamente aprobado por el supervisor, cuando a ello haya lugar. 4. Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. Para el efecto, si el supervisor puede prever, que por el lento avance de las actividades programadas, es probable que uno o más productos no puedan ser entregados en la fecha acordada, debe requerir por escrito al contratista, y debe poner esta situación en conocimiento del competente contractual y de la compañía aseguradora, para que adopten las medidas correspondientes. En este orden, el supervisor se debe anticipar al cumplimiento y debe procurar que las partes adopten todas las medidas que sean necesarias para evitarlo. La actitud del supervisor no puede ser una actitud pasiva, que se limite a esperar el incumplimiento de las obligaciones de las partes, para luego incluir dicho incumplimiento en el informe de supervisión. 5. Remitir al contratista instrucciones, solicitudes, observaciones y recomendaciones para procurar la debida ejecución del objeto contractual y prevenir posibles incumplimientos. 6. Mantener un archivo organizado de la supervisión, acerca de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, memorias e inventarios detallados que sirven de base para certificar los recibidos y demás documentos atinentes a las actividades de control y supervisión. 7. Estudiar y remitir concepto respecto de las reclamaciones, peticiones y sugerencias presentadas por el contratista, debe 8. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera. 9. Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del contrato. 10. Emitir informes y certificar mensualmente el al competente
--	---

HÉROES MULTIMISIÓN

NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
 CALLE 103ª#11B-00 -BOGOTÁ -D.C
 Teléfono: 5201448
Mauricio.garcia@ejercito.mil.co

OK

	<p>contractual, el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones del contratista.</p> <p>11. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando aplique) de conformidad con la ley 1150 de 2007 y demás normatividad que regule la materia. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia a la Unidad Pagadora.</p> <p>12. Presentar a la unidad contratante mensualmente informes de supervisión y recibo a satisfacción, así como, solicitar y entregar la documentación necesaria para la liquidación del contrato del contrato, dejando constancia de las obligaciones iniciales, modificaciones, adiciones, prorrogas, ajustes, número y cuantía de las actas parciales, pagos, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones, transacciones, valor final del contrato, pago de prestaciones sociales, y la ampliación de las pólizas de garantía del contrato. El proyecto de acta de liquidación debe ser remitido a la sección de contratación de la BAABS1, y una vez autorizado, debe hacerlo firmar por el contratista y pasarlo para firma del competente contractual.</p> <p>13. De presentar fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte el adecuado cumplimiento de la supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor.</p> <p>Parágrafo Primero. No será necesario elaborar un nuevo acto administrativo para nombrar un supervisor del contrato, si la actividad de supervisión la hace el oficial o suboficial nombrado para desempeñar el mismo cargo que desempeñaba el supervisor inicial del contrato. En todo caso, el acta de entrega del cargo, el supervisor debe relacionar el estado actual del presente contrato.</p>
CLAÚSULA DÉCIMA. CAMBIO DE SUPERVISOR	Una vez nombrado y notificado el nuevo supervisor, éste deberá informarle al contratista dentro de los cinco días hábiles a la notificación del acto.
CLAUSULA DECIMA PRIMERA CESIÓN	El Contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – BAABS1 , no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.
	Dada su naturaleza jurídica el presente contrato no constituye

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
CALLE 103#11B-00 -BOGOTÁ -D.C
Teléfono: 5201448
Mauricio.garcia@ejercito.mil.co

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE PRESTACIONES	<p>ni produce relación laboral alguna, por lo cual EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – BAABS1, y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la CLAUSULA TERCERA. VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO, del presente contrato.</p>
CLAUSULA DECIMA TERCERA. SANCIONES	<ol style="list-style-type: none"> 1. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – BAABS1, podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. El monto de la totalidad de la(s) multa(s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – BAABS1, por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acta administrativa debidamente motivada, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- BAABS1 - adeude al CONTRATISTA. 2. MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los requisitos de legalización, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – BAASB1, podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – BAABS1, podrá declarar el incumplimiento unilateral del contrato.

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
CALLE 103*#11B-00 -BOGOTA –D.C
Teléfono: 5201448
Mauricio.garcia@ejercito.mil.co

8/

3. **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL **CONTRATISTA** pagará al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – BAABS1**, a título de penal pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que le cause al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – BAABS1**. No obstante el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – BAABS1**, se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones en el presente contrato.

Parágrafo Primero: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo a la ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente).

Parágrafo Segundo: Pago de las Multas. El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto el **CONTRATISTA** autoriza al MDN - **EJÉRCITO NACIONAL-BAASB1** para hacer los descuentos correspondientes.

Parágrafo Tercero: Extensión para las demás obligaciones contractuales. Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M.D.N. - **EJERCITO NACIONAL – BAASB1**, no solo para la obligación de entregar los servicios,

HÉROES MULTIMISSION
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
CALLE 103#11B-00 -BOGOTÁ-D.C
Teléfono: 5201448
Mauricio.garcia@ejercito.mil.co

	<p>sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.</p> <p>Parágrafo Cuarto: Naturaleza de la penal pecuniaria: Se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el MDN- EJERCITO NACIONAL – BAABS1, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.</p> <p>Parágrafo Quinto: Recursos Ingresan al Tesoro Nacional El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere la Cláusula de Sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.</p>
CLAUSULA DECIMA CUARTA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	<p>El Contratista se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – BAABS1, a dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscrito con antelación a la legalización de este contrato, así como a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL— EJÉRCITO NACIONAL- BAASB1</p>
CLAUSULA DECIMA QUINTA. TERMINACION UNILATERAL	<p>De conformidad con lo establecido en el numeral 2o. del artículo 14 y por los principios previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. La terminación unilateral del contrato de prestación de servicios se puede dar en forma unilateral y en cualquier momento por el incumplimiento de alguna de las cláusulas y obligaciones derivadas de este contrato.</p>
CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO	<p>El presente contrato podrá darse terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada.</p>

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
CALLE 103*#11B-00 -BOGOTÁ –D.C
Teléfono: 5201448
Mauricio.garcia@ejercito.mil.co

98

<p>CLAUSULA SEPTIMA INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES</p>	<p>EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – BAASB1, pagará al CONTRATISTA, los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados.</p> <p>Dado el caso de que la terminación anticipada del contrato, sea a solicitud del Contratista, tanto el gerente del proyecto como el supervisor del contrato, en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual, el análisis de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que con la terminación anticipada no se afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo. 2. Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines Estatales. 3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, razón por la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal. 4. Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en casos como los siguientes: <ol style="list-style-type: none"> a) En la medida en que queden inconclusas actividades que de contratarse nuevamente, produzcan un desgaste administrativo para la entidad. b) Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que ésta situación le causa. c) Cuando por la terminación "anticipada" del contrato la Entidad contratante sea sancionada por una autoridad. 5. Las razones por la cuales, no se acordó la "cesión del contrato" o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del Estado y el incumplimiento de los fines estatales.
<p>CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</p>	<p>EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia.</p> <p>PARÁGRAFO - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVIVIENTES: Si llegase a sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades en el CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – BAASB1</p>
<p>CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN</p>	<p>Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, o interés del servicio público, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender</p>

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
CALLE 103#11B-00 -BOGOTA –D.C
Teléfono: 5201448
Mauricio.garcia@ejercito.mil.co

	temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.
CLAUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	<p>Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.</p> <p>Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se someterá a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación que previamente se acuerde entre las partes, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.</p>
CLAUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN	El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD	Forman parte integral del presente contrato de servicios y se anexan al mismo, los siguientes documentos: a) Estudios previos y los documentos que los soportan b) Oficio suscrito por el Segundo Comandante y JEM del Ejército autorizando la suscripción del presente contrato c) Documentos que soportan la experiencia, idoneidad y estudios de seguridad del contratista d) documentos legales del contratista e) documentos que soportan el pago al contratista f) pago al contratista.
CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: i) De la firma del mismo por las partes. Requisitos para la ejecución del contrato: i) De la expedición del Registro Presupuestal, ii) constitución de la Garantía única y aprobación de la misma por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - BAABS1
CLAUSULA VIGÉSIMA	

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
CALLE 103#11B-00 -BOGOTA -D.C
Teléfono: 5201448
Mauricio.garcia@ejercito.mil.co

QX

CONTRATO DE DE APOYO A LA GESTIÓN No. 005-BAASB1-2018 DE FECHA 23 de Enero de 2018

TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL	Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. y las partes recibirán correspondencia en las instalaciones del BAABS1 ubicada en la Calle 103 A No. 11B-00 Rincón del Chico ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.; así como en el correo electrónico <u>mauricio.garcia@ejercito.mil.co</u> .

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C el día

Por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL- BATAILLON DE ABASTECIMIENTOS No. 1 "CR. PEDRO FERMIN VARGAS"

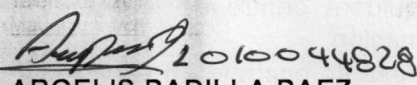
EL CONTRATANTE

Teniente Coronel **ANTOLINI CANO ARANGO**

Ordenador del Gasto

BATAILLON DE ABASTECIMIENTOS No. 1 "CR. PEDRO FERMIN VARGAS"

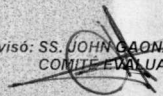
EL CONTRATISTA


ARGELIS PADILLA PAEZ

C.C 1.010.044.828 de Mutata-Ant.


Elaboro: SP. **ALEXANDER VARGAS MOLANO**
JEFE DE PRESUPUESTO BAABS1

Vo. Bo: Mayor **DIEGO ALBERTO CASCANTE GUZMAN**
Gerente del Proyecto
Ejecutivo y Segundo Comandante BAABS1


Revisó: SS. **JOHN GAONA GAONA**
COMITÉ EVALUADOR

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
CALLE 103#11B-00 -BOGOTA -D.C
Teléfono: 5201448
Mauricio.garcia@ejercito.mil.co